



## RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 089 -2012/OSINFOR

Lima, 21 JUN. 2012

### VISTO:

El Informe N° 028-2012-OSINFOR-OA, de fecha 23 de febrero del 2012, del Jefe de la Oficina de Administración, el Informe N° 038-2012-OSINFOR/SG/OPP/SOPr de fecha 12 de junio del 2012 del Jefe (e) de la Sub Oficina de Presupuesto, y el Informe Legal N° 048-2012-OSINFOR-SG-OAJ, de fecha 19 de junio del 2012 del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

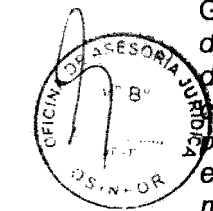
### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial N° 289-2011/OSINFOR de fecha 27 de diciembre de 2011, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2012 del Pliego 024 Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto, Actividades, Categoría de Gasto, Tipo de Transacción, Genérica del Gasto y Fuente de Financiamiento;

Que, el inciso d), del numeral 42.1, del Artículo 42° de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, precisa que *“Los recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal, constituyen Saldos de Balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes”*;

Que, el inciso ii, del numeral 19.2, del Artículo 19° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que las modificaciones presupuestarias a Nivel Institucional por incorporación de mayores fondos públicos proceden cuando se trate de recursos provenientes de Saldos de Balance;

Que, es necesario incorporar el Saldo de Balance del año fiscal 2011 de la Fuente de Financiamiento: 2 Recursos Directamente Recaudados, en el Presupuesto Institucional del año fiscal 2012, correspondiente al Pliego: 024 Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR;



Que, en uso de las facultades conferidas, con las visaciones de la Sub Oficina de Presupuesto y Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- OBJETO**

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 024 Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 587 878) de acuerdo al siguiente detalle:

**INGRESOS**

**En Nuevos Soles**

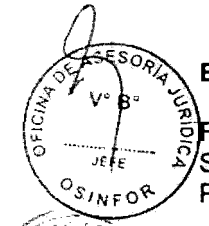
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2	: Recursos Directamente Recaudados	
RUBRO	09	: Recursos Directamente Recaudados	
1,9		Saldo de Balance	
1,9,1		Saldo de Balance	
1,9,1,1		Saldo de Balance	
1,9,1,1,1		Saldo de Balance	
1,9,1,1,1,1		Saldo de Balance	
			1 587 878
<b>TOTAL INGRESOS</b>			<b>1 587 878</b> =====



**EGRESOS**

**En Nuevos Soles**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2	: Recursos Directamente Recaudados	
SECCION PRIMERA		: Gobierno Central	
PLIEGO	024	: Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR	
UNIDAD EJECUTORA	001	: Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR	
<b>ACCIONES CENTRALES</b>			
ACTIVIDAD	5.000003	: Gestión Administrativa	



**GASTOS CORRIENTES**

2.3 Bienes y Servicios 287 878



### ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5.001237 : Supervisión y fiscalización de los títulos habilitantes otorgados por el Estado  
GASTOS CORRIENTES

2.3 Bienes y Servicios	1 300 000
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>1 587 878</b>

#### ARTICULO SEGUNDO.- CODIFICACIÓN

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

#### ARTICULO TERCERO.- NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego deberá instruir a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s) para que elabore(n) las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

#### ARTICULO CUARTO.- PRESENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Copia de la presente Resolución se deberá presentar dentro de los cinco (5) días de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Regístrese y comuníquese.



**Ing. ROLANDO NAVARRO GOMEZ**  
Presidente Ejecutivo (e)  
Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR